MEMORANDO

Radicado No: 20254100500018743

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

Asunto: SOLICITUD PRORROGAS PARA CONTRATOS DE APORTE CENTRO ZONAL CODAZZI

Fecha: 2025-10-29

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para la **PRORROGA** a los siguientes Contratos de Aportes de la EAS relacionadas a continuación:

- CONTRATO **20001672025** – ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS
- CONTRATO **20003252025** – RESGUARDO INDIGENA IROKA
- CONTRATO **20003272025** - RESGUARDO INDÍGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA
- CONTRATO **20003312025** – RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
- CONTRATO **20002532025** – ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE
- CONTRATO **20002562025 -** ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AMOR PARA LOS NIÑOS

Relacionando de cada uno de estos los siguientes documentos:

1. Solicitud del trámite en ORFEO.
2. Memorando que rige el trámite.
3. Registro de la modificación en SITCO.

Cordialmente,



CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Coordinadora Centro Zonal Agustín Codazzi
Regional Cesar

Anexo: (30 folios)

Aprobó: Carmen Cecilia Castaño Matute – Coordinadora del CZ Codazzi
Revisó: Carmen Cecilia Castaño Matute – Coordinadora del CZ Codazzi
Proyectó: Jorge Luis Rueda Mendoza - Enlace de seguimiento a la Ejecución Financiera del CZ Codazzi

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**20003312025**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre".
CONTRATISTA	**RESGUARDO INDIGENA SOKORPA** **Nit:** 824002172 **Representante Legal:** ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ **C.C.** 12.566.993
SUPERVISOR	CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE Coordinadora Centro Zonal Codazzi
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.676.691.500)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.676.691.500)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes
PLAZO INICIAL	Desde el 11/04/2025 hasta el 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/04/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	11/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	39025 del 12/02/2025
RPC	101125 del 10/04/2025

MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Adición por la suma de: **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($176.792.214),** para la ejecución del mes de octubre del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	(+) Valor adición aporte ICBF: $266.420.000 (–) Reinversión de inejecuciones: $89.627.786 VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF: $176.792.214 (+) Valor adición contrapartida 2%: $ 0 VALOR TOTAL ADICIÓN: **$176.792.214**
PRÓRROGAS	prórroga hasta el 31 de octubre de 2025..
SUSPENSIONES	No aplica.
VALOR TOTAL	**VALOR FINAL DEL CONTRATO:** El valor final del presente contrato corresponderá hasta la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($1.853.483.714)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1. Aporte por el ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($1.853.483.714) de acuerdo con el servicio operado por la EAS.
PLAZO FINAL	Desde el 11/04/2025 hasta el 31/10/2025
OTRAS MODIFICACIONES	1. Se Modifica la **CLAUSULA 6: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.676.691.500)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.676.691.500)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Se modifica la FORMA DE PAGO de pagos mensuales a bimestrales, el Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	**1**	**ABRIL**	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 305.216.450,00)**
	2	**MAYO**	**DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 266.564.650,00)**
	3	**JUNIO-JULIO**	**QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTNUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 533.129.300,00)**
	4	**AGOSTO-SEPTIEMBRE**	**QUINIENTOS SETENTA Y UN MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 571.781.100,00)**
	5	**OCTUBRE**	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($176.792.214)

2. Ampliar las garantías de conformidad con la **CLÁUSULA 7. GARANTÍA** correspondiente a las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA
VALOR ADICIONAR	No aplica.
CDP	39025 del 12/02/2025
FORMA DE PAGO	No aplica.
PRÓRROGA	La prórroga será hasta el **22 de diciembre de 2025.**
SUSPENSIÓN	No aplica.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LIBERACIÓN	No aplica.
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

Que a través de memorando No. 20251600000109803 de 2025/08/27, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios de **EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**, **hasta el 22 de diciembre de 2025,** teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la prórroga responde a garantizar la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga al contrato en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 1.676.691.500
Valor aporte ICBF	$ 1.676.691.500
Valor aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 176.792.214
Valor adición aporte ICBF	$ 176.792.214
Valor adición aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 0
Valor reducción aporte ICBF	$ 0
Valor reducción aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 1.853.483.714
Valor total aporte ICBF	$ 1.853.483.714
Valor total aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 1.551.733.944
Valor ejecutado aporte ICBF	$ 1.551.733.944
Valor ejecutado aporte contratista	$ 0
Pagos efectuados al contratista	$ 1.587.063.714
Valor a liberar a favor del ICBF	$ 0
Valor no ejecutado aporte contratista	$ 0
Saldo por pagar al contratista	$ 176.792.214
Saldo reintegrado a favor del ICBF	$ 0
Saldo por reintegrar a favor del ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.853.483.714**

ANEXOS

1. Solicitud del trámite en ORFEO.
2. Acta de comité de contratación.

FIRMA LA SOLICITUD

CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Supervisora del Contrato

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N° 42	
Hora: 7:30 A.M	**Fecha: 29 de octubre de 2025**
Lugar:	**Sala de juntas**
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de ciento dos (102) prórrogas y veinticinco (25) adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Siendo las 7:30 a.m. del día veintinueve (29) de octubre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización del memorando de orientaciones No. 20251600000109803.; fecha 2025-08-27
3. Socialización de validación Matriz Macro financiera.
4. Decisiones.

Desarrollo:

1. **BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM:**
Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

ROSA MARÍA MEDINA ROMERO - Directora (E) Regional
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

INVITADOS
MAYERLI SALENA SAURITH – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ORIANA URIBE CALDERON- Enlace de Primera Infancia.
MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria técnica comité de Contratación.

2. **SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES No. 20251600000109803**

La secretaría técnica del comité de contratación de la regional cesar, socializa memorando de orientaciones con radicado No. 20251600000109803 de fecha 2025-08-27, en el cual se imparten Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025. resaltando los aspectos fundamentales para tener en cuenta en la contratación a realizar:

1. CONSIDERACIONES INICIALES Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de

PÚBLICA

ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales: • Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios. • Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. • Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención. • De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados. • Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. Plazo: Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos. En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual. Por favor remitirse al anexo "CEI 2025", para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos2. Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios: • Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación. • Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre. Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico. Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia. Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan

PÚBLICA

y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos. En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior. Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios. Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional. Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley3 , y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo4 así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible. Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. Proyección de la matriz de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace: Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025 Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF. Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de

PUBLICA

la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente: de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así: "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente. Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición. La solicitud deberá contener: • La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso. • Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones). • Alcance de la contratación o adición (según el caso). • Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere. • Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar. • En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente). La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente. Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva." Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando

con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4). De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

4.1. Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios: si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica: "Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios". Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención. Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente: "a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (…) e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (…)". Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)". Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

"(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)" Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones. En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia. Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación: "(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio. En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…) (…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio. (…)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(…) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (…)". Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención: si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: - Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente. Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 202516000000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación. - Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 202516000000002353. En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente. Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando. En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda. Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025. No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

4.4. Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato: en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 202516000000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación. En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades

establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual. Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

3.SOCIALIZACIÓN DE VALIDACIÓN MATRIZ MACROFINANCIERA

Seguidamente, el Enlace de Primera Infancia de la Regional, profesional Oriana Uribe Calderon informa al comité, que la matriz fue enviada y validada, manifestando lo siguiente:

La validación Macro-Financiera se realizó para 1 y 1.5 meses teniendo en cuenta las instrucciones recibidas por parte de la Dirección De Primera Infancia.

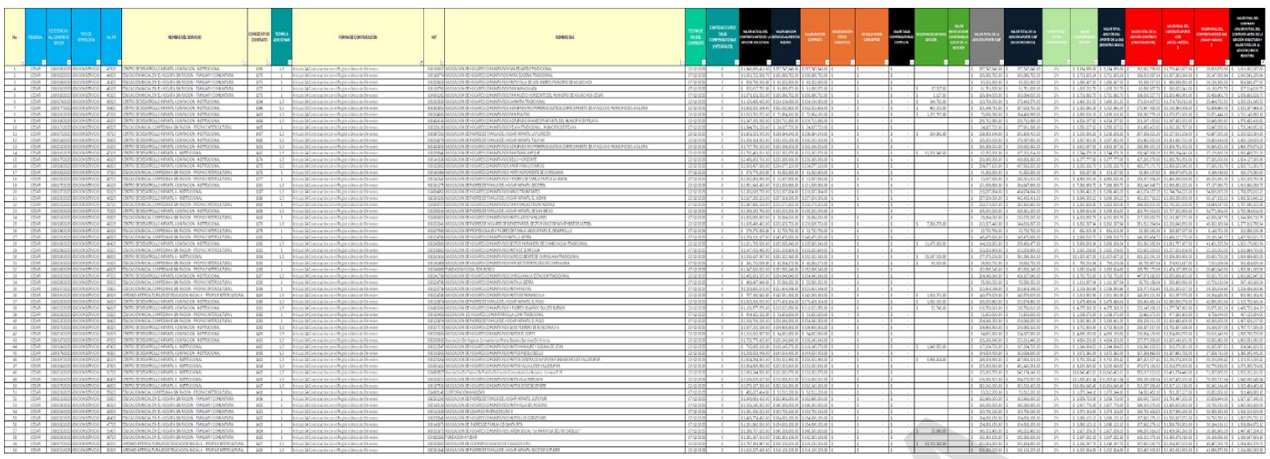
De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del **Memorando con Radicado No. Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15** con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles. Memorando con **Radicado No. Radicado No. 20251600000007493 del 2025-01-29** "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, y el Memorando con Radicado **No: 20251600000047573 del 2025-04-24,** con asunto "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA". Memorando con **Radicado No. 20251600000015233 del 2025-02-13**, con asunto, "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". Memorando con **Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27** con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025" y lo establecido en el "Manual de Contratación V6.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CESAR_25102025_128CONT.,** en términos de:

Validación Financiera:

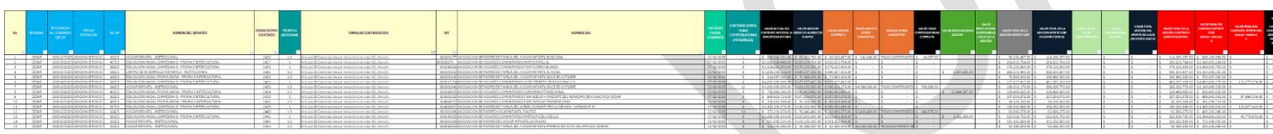
La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **128**

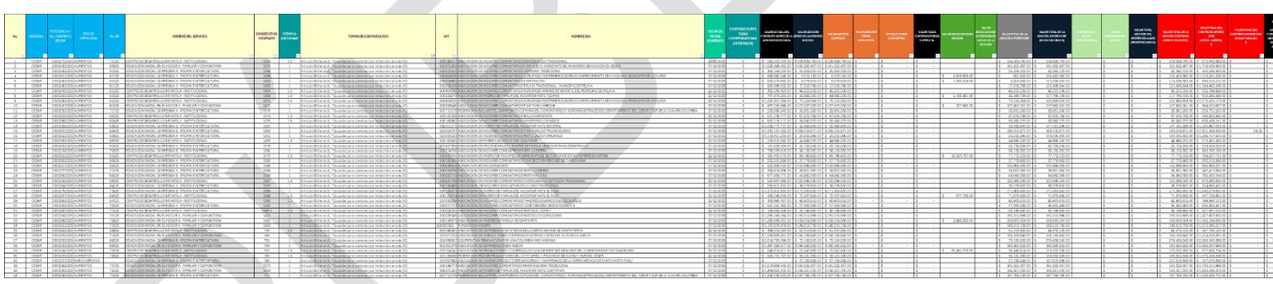
a. Se evidencia un total de **60 contratos** mediante aplicación **del Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes.,** de los cuales **60 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



b. Se evidencia un total de **15 contratos** mediante aplicación **del Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.,** de los cuales **15 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



c. Se evidencia un total de **44 contratos mediante** aplicación **del Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC).,** de los cuales **43 requieren adición y 01 requieren suscripción** como se muestra en la siguiente imagen:



d. Se evidencia un total de **02 contratos** mediante aplicación **del Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto.,** de los cuales **02 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



e. Se evidencia un total de **07 contratos** mediante aplicación **del Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos.,** de los cuales **07 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SÍ se** generan **alertas**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **superan los 5.000 SMMLV** según lo establecido en el Manual de Contratación.

REGIONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS	VALOR CONTRATO DPI ACTUAL	ADICION	VALOR TOTAL	SMLV	ALERTAS
CESAR	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	$ 7.600.661.939,00	$ 525.083.458,86	$ 8.125.745.397,86	5708,29	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	$ 7.264.402.013,00	$ 129.469.695,00	$ 7.393.871.708,00	5194,15	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	800228030	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS EL COPEY	$ 9.164.884.231,00	$ 279.192.819,60	$ 9.444.077.050,60	6634,41	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	800241789	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CHIRIGUANA LA ESTACION TRADICIONAL	$ 7.133.579.055,00	$ 568.567.432,80	$ 7.702.146.487,80	5410,71	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	824001412	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS VILLA LUZ DE VALLEDUPAR	$ 10.875.296.952,00	$ 470.671.126,62	$ 11.345.968.078,62	7970,47	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV

"***Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI).***"

En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

· **Sí se** generan **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV.**
· **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b. Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CESAR_25102025_128CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

6. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción y aprobación de ciento 127 adiciones y prórrogas, discriminados así: ciento dos (102) prórrogas y veinticinco (25) adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de noviembre hasta diciembre de 2025 de acuerdo con la información relacionada a continuación:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

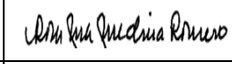
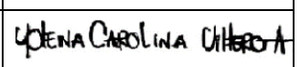
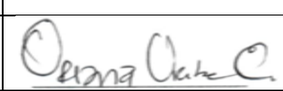
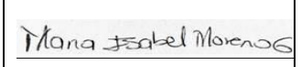
No.	REGIONAL	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	SITIO	PACCO	CDP	No. RP	CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN A PORTE ICBF (REGISTRO UNICO)	VALOR CONTRAPARTIDA ADICION	FECHA FIN AL PORROGA	ALERTA CONTRATO DE APORTE SUPERA 5.000 SMLMV
1	CESAR	20001932025	ADICION SERVICIO	229768	15044	31825	48125	CZ AGUACHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	800199759	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI INMACULADA	$ 91.751.635	$ 1.835.233	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
2	CESAR	20001982025	ADICION SERVICIO	229769	15046	31925	45325	CZ AGUACHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	824001262	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	$ 186.094.635	$ 3.721.893	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
3	CESAR	20001742025	ADICION SERVICIO	229770	15079	33925	45825	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800203530	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS GAMARRA TRADICIONAL	$ 170.416.576	$ 3.408.332	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
4	CESAR	20001772025	ADICION SERVICIO	229771	15085	34125	45925	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - F	900404035	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADOS MIS PRIMEROS SUEÑOS CORREGIMIENTO DE AYACUCHO MUNICIPIO DE LA GLORIA	$ 267.634.785	$ 5.352.695	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
5	CESAR	20001822025	ADICION SERVICIO	229772	15099	34825	47225	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - F	800204663	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI PAILITAS	$ 194.450.859	$ 3.889.018	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
6	CESAR	20001902025	ADICION SERVICIO	229773	15101	34925	48025	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	900404141	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO AMANECER INFANTIL DEL MUNICIPIO DE PELAYA	$ 226.712.896	$ 4.534.258	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
7	CESAR	20001712025	ADICION SERVICIO	229774	15103	35025	45625	CZ AGUACHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - F	800209106	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS PELAYA TRADICIONAL, MUNICIPIO DE PELAYA	$ 177.901.396	$ 3.558.028	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
8	CESAR	20001732025	ADICION SERVICIO	229775	15107	35225	45725	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800097281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	$ 261.930.413	$ 5.238.608	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
9	CESAR	20002122025	ADICION SERVICIO	229777	15113	35625	51025	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	900404035	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AGRUPADO MIS PRIMEROS SUEÑOS CORREGIMIENTO DE AYACUCHO MUNICIPIO DE LA GLORIA	$ 245.982.864	$ 4.913.657	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
10	CESAR	20001832025	ADICION SERVICIO	229783	15049	32225	47325	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800192484	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA NORORIENTE DE CHIRIGUANA	$ 41.562.880	$ 831.258	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
11	CESAR	20002032025	ADICION SERVICIO	229784	15050	32325	48725	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - F	800141542	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES DE FAMILIA MIXTOS LA UNION	$ 248.301.818	$ 4.966.036	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
12	CESAR	20002102025	ADICION SERVICIO	229791	15111	35525	50625	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - F	824000023	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO LAZOS FAMILIARES	$ 213.078.288	$ 4.261.566	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
13	CESAR	20001962025	ADICION SERVICIO	229794	15053	32825	49125	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	901037958	ASOCIACION DE PROFESIONALES Y PADRES DE FAMILIA UNIDOS PARA EL DESARROLLO	$ 32.730.768	$ 654.615	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
14	CESAR	20002012025	ADICION SERVICIO	229795	15055	32825	48825	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800224796	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITRIOS MIXTA LA SIERRA	$ 145.475.936	$ 2.909.519	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
15	CESAR	20002062025	ADICION SERVICIO	229797	15061	32925	50225	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800230662	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA DE SEMPEGUA	$ 133.260.984	$ 2.665.220	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
16	CESAR	20001962025	ADICION SERVICIO	229800	15065	33225	48825	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	900249058	FUNDACION SOCIAL DON BOSCO	$ 152.896.249	$ 3.053.925	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
17	CESAR	20002062025	ADICION SERVICIO	229802	15072	33425	50025	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800224796	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA LA SIERRA	$ 55.580.352	$ 1.111.807	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
18	CESAR	20001872025	ADICION SERVICIO	229811	15095	34825	47825	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800200015	Asociación De Hogares Comunitarios Mixtos Betania San José De Oriente	$ 233.211.440	$ 4.664.229	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
19	CESAR	20001752025	ADICION SERVICIO	229813	15105	35125	46325	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	800145035	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS PUEBLO BELLO	$ 183.619.600	$ 3.672.392	22/12/2025	NO GENERA ALERTA
20	CESAR	20002132025	ADICION SERVICIO	229820	15125	36425	50825	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	892301280	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL GUATAPURI	$ 182.966.000	$ 3.659.320	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
21	CESAR	20002002025	ADICION SERVICIO	229821	15127	36825	48325	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	800145150	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA DEL ROSARIO	$ 146.388.800	$ 2.927.776	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
22	CESAR	20002042025	ADICION SERVICIO	229822	15129	36925	48525	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	800141538	ASOCIACION DE USUARIOS RIVERAS DEL RIO II	$ 153.706.240	$ 3.074.165	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
23	CESAR	20002022025	ADICION SERVICIO	229823	15130	36725	48425	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	800235945	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS LOS CORAZONES	$ 154.806.156	$ 3.096.123	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
24	CESAR	20001922025	ADICION SERVICIO	229824	15131	36825	47725	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	800143673	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA CDI SANTA RITA	$ 154.806.156	$ 3.096.123	7/12/2025	NO GENERA ALERTA
25	CESAR	20002082025	ADICION SERVICIO	229826	15134	37025	49725	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	824002368	FUNDACION AYUDAR	$ 142.363.108	$ 2.847.262	7/12/2025	NO GENERA ALERTA

COPIA NO CONTROLADA

No.	REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP	TIPO DE OPERACIÓN	SIFCO	PACCO	CDP	No.RP	CENTRO ZONAL	NOMBRE DEL SERVICIO	PRORROGA FINAL CON FASE DE CIERRE	GENERA ALERTA	ATENCION DIRECTA CON NIÑOS Y NIÑAS
1	2000188/2025	ADICION SERVICIO	229764	16036	31525	47925	CZ AGUA CHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
2	2000163/2025	ADICION SERVICIO	229766	16039	31625	44625	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR ASIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	15/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
3	2000169/2025	ADICION SERVICIO	229767	16042	31725	45425	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR ASIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	15/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
4	2000214/2025	ADICION SERVICIO	229775	16108	31925	50925	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR ASIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
5	2000181/2025	ADICION SERVICIO	229778	16114	31925	47125	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR ASIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
6	2000179/2025	ADICION SERVICIO	229780	16047	32025	46025	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025 22/12/2025	NO GIRA RA NO GIRA RA	15/12/2025 15/12/2025
7	2000198/2025	ADICION SERVICIO	229781	16048	32125	49025	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025 22/12/2025	NO GIRA RA NO GIRA RA	15/12/2025 15/12/2025
8	2000178/2025	ADICION SERVICIO	229785	16057	32725	46125	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL EDUCACION INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACION INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
9	2000170/2025	ADICION SERVICIO	229786	16088	34225	50125	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
10	2000210/2025	ADICION SERVICIO	229787	16090	34325	48625	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
11	2000211/2025	ADICION SERVICIO	229788	16093	34625	50725	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL JARDINES IN TERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 15/12/2025
12	2000188/2025	ADICION SERVICIO	229789	16110	35425	73225	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
13	2000191/2025	ADICION SERVICIO	229791	16092	33425	48225	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
14	2000188/2025	ADICION SERVICIO	229796	16033	31525	49425	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
15	2000184/2025	ADICION SERVICIO	229798	16062	33025	49625	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
16	2000220/2025	ADICION SERVICIO	229799	16064	33125	51825	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
17	2000189/2025	ADICION SERVICIO	229801	16071	33125	47525	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
18	2000211/2025	ADICION SERVICIO	229803	16073	33625	51925	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
19	2000191/2025	ADICION SERVICIO	229804	16136	37125	49325	CZ CHIRIGUANA	JARDINES IN TERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
20	2000226/2025	ADICION SERVICIO	229806	16074	31625	54825	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
21	2000223/2025	ADICION SERVICIO	229806	16075	30825	54325	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
22	2000218/2025	ADICION SERVICIO	229807	16076	33725	55825	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
23	2000221/2025	ADICION SERVICIO	229808	16077	33825	54425	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
24	2000172/2025	ADICION SERVICIO	229809	16089	32825	46225	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL JARDINES IN TERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025 15/12/2025
25	2000218/2025	ADICION SERVICIO	229810	16138	37425	51625	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SIN RACION - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
26	2000184/2025	ADICION SERVICIO	229812	16096	34725	47425	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
27	2000197/2025	ADICION SERVICIO	229814	16115	35825	48225	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
28	2000194/2025	ADICION SERVICIO	229815	16117	35825	47825	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
29	2000219/2025	ADICION SERVICIO	229816	16139	36025	51725	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
30	2000180/2025	ADICION SERVICIO	229817	16120	36125	46425	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
31	2000176/2025	ADICION SERVICIO	229818	16122	36225	49625	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
32	2000213/2025	ADICION SERVICIO	229819	16123	35925	50825	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
33	2000211/2025	ADICION SERVICIO	229825	16132	36825	51425	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR ASIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
34	2000170/2025	ADICION SERVICIO	229827	16136	37525	49225	CZ VALLEDUPAR 1	JARDINES IN TERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
35	2000212/2025	ADICION SERVICIO	229828	16137	37525	51325	CZ VALLEDUPAR 1	JARDINES IN TERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
36	2000142/2025	ADICION SERVICIO	229779	16081	34025	51925	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
37	2000154/2025	ADICION SERVICIO	229782	16092	34425	62125	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
38	2000172/2025	ALIMENTOS	230929	16496	44925	71125	CZ AGUA CHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
39	2000143/2025	ALIMENTOS	230932	16796	46025	60925	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
40	2000148/2025	ALIMENTOS	230931	16799	42125	61425	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 15/12/2025
41	2000125/2025	ALIMENTOS	230934	16800	42225	61725	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 15/12/2025
42	2000248/2025	ALIMENTOS	230935	16801	42425	61525	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 15/12/2025
43	2000241/2025	ALIMENTOS	230937	16807	42625	61125	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
44	2000244/2025	ALIMENTOS	230936	16805	42525	61025	CZ AGUA CHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
45	2000143/2025	ALIMENTOS	230938	16808	42725	61325	CZ AGUA CHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
46	2000246/2025	ALIMENTOS	230939	16811	43025	61225	CZ AGUA CHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
47	2000247/2025	ALIMENTOS	230940	16812	43125	61325	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
48	2000231/2025	ALIMENTOS	230943	16818	40925	71725	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
49	2000253/2025	ALIMENTOS	230941	16798	40725	62025	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
50	2000254/2025	ALIMENTOS	230942	16816	40825	62425	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
51	2000254/2025	ALIMENTOS	230946	16822	41325	63025	CZ AGUSTIN CODAZZI CZ AGUSTIN CODAZZI CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 30/11/2025 15/12/2025
52	2000261/2025	ALIMENTOS	230946	16823	42125	64425	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
53	2000262/2025	ALIMENTOS	230948	16827	42925	63925	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
54	2000183/2025	ALIMENTOS	230947	16825	42825	63925	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
55	2000154/2025	ALIMENTOS	230950	16830	41725	61925	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
56	2000174/2025	ALIMENTOS	230951	16832	44825	70625	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
57	2000152/2025	ALIMENTOS	230949	16829	41125	61825	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
58	2000163/2025	ALIMENTOS	230953	16833	41425	61825	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
59	2000163/2025	ALIMENTOS	230954	16835	41925	62525	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
60	2000177/2025	ALIMENTOS	230956	16838	44225	71025	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
61	2000165/2025	ALIMENTOS	230955	16839	41725	64225	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
62	2000248/2025	ALIMENTOS	230956	16837	41625	62625	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
63	2000164/2025	ALIMENTOS	230952	16843	42025	64025	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
64	2000170/2025	ALIMENTOS	230961	17017	44325	70925	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
65	2000167/2025	ALIMENTOS	230958	16841	41825	64125	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
66	2000168/2025	ALIMENTOS	230960	16842	41925	64125	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
67	2000238/2025	ALIMENTOS	230964	16845	44425	72825	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 15/12/2025
68	2000180/2025	ALIMENTOS	230965	17620	44625	73525	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
69	2000184/2025	ALIMENTOS	230966	17618	44125	73125	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
70	2000188/2025	ALIMENTOS	230967	17619	44625	72925	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
71	2000181/2025	ALIMENTOS	230930	16814	44725	73625	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA			
72	2000124/2025	ADICION SERVICIO	228048	13607	28125	33925	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
73	2000127/2025	ADICION SERVICIO	228050	13609	27825	36025	CZ VALLEDUPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
74	2000149/2025	ADICION SERVICIO	228052	13610	27725	40725	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
75	2000153/2025	ADICION SERVICIO	228713	13806	30825	39925	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
76	2000227/2025	ADICION SERVICIO	228054	14310	30925	54825	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
77	2000158/2025	ADICION SERVICIO	228443	13611	27525	40625	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
78	2000143/2025	ADICION SERVICIO	228056	13612	28025	38825	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACION INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL EDUCACION INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
79	2000121/2025	ADICION SERVICIO	228056	13616	28025	34625	CZ VALLEDUPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
80	2000149/2025	ADICION SERVICIO	228579	13808	29525	40625	CZ CHIRIGUANA	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
81	2000131/2025	ADICION SERVICIO	228057	13809	29125	36225	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
82	2000167/2025	ADICION SERVICIO	228585	13810	29525	41625	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
83	2000142/2025	ADICION SERVICIO	228059	13811	29425	38725	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
84	2000122/2025	ADICION SERVICIO	228060	13618	29425	33425	CZ AGUA CHICA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
85	2000140/2025	ADICION SERVICIO	228063	13622	28225	38525	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
86	2000162/2025	ADICION SERVICIO	228445	13623	27625	44025	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
87	2000123/2025	ADICION SERVICIO	228065	13624	27525	33925	CZ VALLEDUPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
88	2000157/2025	ADICION SERVICIO	228066	13715	29625	40425	CZ VALLEDUPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
89	2000229/2025	ADICION SERVICIO	230151	16486	38925	101325	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
90	2000231/2025	ADICION SERVICIO	230152	16496	39025	101125	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
91	2000222/2025	ADICION SERVICIO	230153	16487	39125	102025	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
92	2000212/2025	ADICION SERVICIO	230154	16488	39225	101925	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
93	2000172/2025	ADICION SERVICIO	230692	13806	29825	101325	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACION INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025
94	2000216/2025	ALIMENTOS	230792	16432	39725	54925	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
95	2000229/2025	ALIMENTOS	230791	16426	39625	73425	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
96	2000232/2025	ALIMENTOS	230794	16438	39825	69225	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	22/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025 15/12/2025 30/11/2025
97	2000230/2025	ALIMENTOS	230793	16433	39825	69325	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
98	2000234/2025	ALIMENTOS	230798	16435	40025	72525	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
99	2000233/2025	ALIMENTOS	230796	16439	40025	72625	CZ AGUA CHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A - PROPIA E INTERCULTURAL	22/12/2025	NO GIRA RA	15/12/2025 30/11/2025
101	2000218/2025	ALIMENTOS	230796	16440	40125	73725	CZ AGUA CHICA	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
102	2000190/2025	ALIMENTOS	230799	16442	40425	71225	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A - FAMILIAR Y COMUNITARIA	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025
103	2000236/2025	ALIMENTOS	230943	16818	40925	73825	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B - PROPIA E INTERCULTURAL	7/12/2025	NO GIRA RA	30/11/2025

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

FIRMA ASISTENTES			
Rosa María Medina Romero	Director (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Orina Uribe Calderón	Enlace de Primera Infancia	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica Comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA